

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA RETIRADA, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN, TRATAMIENTO Y DESCONTAMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENALMADENA**

## **1.- OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la gestión como residuos sólidos urbanos de los vehículos abandonados al amparo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El objeto del contrato es seleccionar una empresa que tenga el carácter de Centro Autorizado de Tratamiento y que pueda, por lo tanto, realizar las operaciones determinadas en el Real Decreto 20/2017, de 20 de Enero, sobre los vehículos al final de su vida útil y emitan el certificado de destrucción que acredita el fin de la vida útil del vehículo a que se refiere el artículo 6 del referido Real Decreto, que justificará la baja definitiva en circulación del vehículo en la Dirección General de Tráfico.

## **2. SERVICIOS A PRESTAR.**

### **a) Retirada y transporte de vehículos:**

El adjudicatario recogerá y transportará al Centro Autorizado de Tratamiento, a solicitud de la Policía Local, los vehículos abandonados que conforme a las disposiciones vigentes se consideren como residuos sólidos urbanos. Esta operación de retirada será realizada tanto desde el depósito municipal de vehículos como desde el lugar donde se encuentren ubicados (vías públicas, vías privadas de uso público, otros recintos municipales al efecto, etc) si no es posible su traslado.

El adjudicatario estará obligado a disponer y poner en servicio los medios personales y mecánicos necesarios y adecuados para la carga, descarga y transporte de los vehículos a retirar requeridos por la Policía Local, así como, a disponer y utilizar los medios de retirada de los vehículos que garanticen la agilidad y seguridad de los trabajos, y eviten incomodidades al tráfico rodado y peatonal.

El servicio de retirada se realizará por el contratista en cualquiera de los días hábiles del plazo del contrato

La solicitud de retirada y transporte se podrá realizar por cualquier medio que quede constancia del requerimiento de retirada (fax, correo-e, teléfono, etc.), haciéndose constar matrícula, marca, modelo y lugar donde se ubica el vehículo a retirar.

Se expedirá acta de retirada y transporte, demostrativo de la puesta a disposición del vehículo para su descontaminación, que firmará el adjudicatario en el

momento de la retirada, adjuntándose, fotografías con el acta donde se aprecie la situación y las condiciones del mismo.

Los vehículos retirados, una vez finalizados los trámites, serán sometidos a procesos de desmontaje y descontaminación para su gestión según lo dispuesto en el RD 20/2017, de 20 de Enero y su normativa de desarrollo o normativa que las modifique o sustituya durante toda la vigencia del contrato, y en todo caso, estará en sus instalaciones durante el plazo máximo necesario para su descontaminación según lo establece la normativa vigente al efecto.

A efectos meramente indicativos y para conocimiento de los licitadores interesados se hace constar que el promedio anual de vehículos a retirar se estima en 30 motos o ciclomotores y 125 del resto de vehículos

**b) Almacenamiento:**

Los vehículos recogidos por la contratista se depositarán en sus instalaciones durante el plazo máximo necesario para su descontaminación según lo dispuesto en la legislación vigente.

**c) Desguace:**

Todo vehículo retirado por el contratista deberá ser gestionado cumpliendo la normativa vigente, especialmente en cuanto a retirada y gestión de residuos como prevé el Real Decreto 20/2017.

El adjudicatario entregará cada uno de los residuos derivados del vehículo fuera de uso al gestor autorizado, llevando un control de cada uno de ellos.

**d) Certificado de destrucción:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado R.D. 20/2017, el contratista, como centro autorizado de tratamiento, expedirá para cada vehículo retirado incluyendo los matriculados en otros países, el correspondiente certificado de destrucción que acredita el fin de la vida útil del vehículo, dando lugar a su inmediata descontaminación como residuo peligroso.

**e) Baja de los vehículos ante la dirección general de tráfico:**

El contratista se obliga, en los casos de los vehículos matriculados en España, a tramitar la baja del vehículo ante la Dirección General de Tráfico, por lo que presentará ante tal Administración los certificados de destrucción de los correspondientes vehículos.

La adjudicataria acreditará la realización del tal trámite, haciéndole llegar a Proveise Benamiel la documentación de vehículos que hayan sido descontaminados y dados de baja en el Padrón de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

### **3. PROCEDIMIENTO**

La retirada por el contratista de los vehículos abandonados se hará conforme al siguiente procedimiento:

Desde Provisé Benamiel se notificará al adjudicatario para proceder a la retirada de los vehículos indicados en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde la recepción de dicha notificación, efectuando la retirada mediante el uso de medios propios o contratados que reúnan las características y requisitos legales necesario para efectuar la misma.

La empresa adjudicataria no podrá efectuar ninguna selección ni separación de desguace de los vehículos dentro del recinto del depósito municipal ni las vías públicas.

Provisé Benamiel entregará al gestor autorizado la documentación que disponga en su poder en relación con el vehículo a retirar o los oportunos certificados municipales sustitutivos de los mismos a los efectos de proceder a la realización de las actuaciones de preparación de la documentación precisa para efectuar la baja de los vehículos en los registros oportunos.

Por el adjudicatario, en el plazo máximo de treinta días, una vez procedido a la retirada de los vehículos, se presentará la oportuna liquidación correspondiente al tratamiento de los vehículos y chatarra retirados y se efectuará el abono de las cantidades que se devenguen por la retirada los mismos, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas

### **4.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a entregar a Provisé Benamiel cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la ley 3/95, de prevención de Riesgos Laborales y asegurar que se cumple con la citada normativa.

### **5.- INSTALACIONES**

Para poder participar en el presente expediente los licitadores deberán cumplir con la normativa medioambiental sobre gestión de residuos, para lo cual deberá acreditar, mediante las oportunas certificaciones emitidas por la Consejería remedio Ambiente de la Junta de Andalucía o por el órgano con competencia en la materia, que disponen de las instalaciones adecuadas para el tratamiento de este tipo de residuos, asumiendo la obligación inexcusable de ajustarlas a la nueva normativa medioambiental, si se modifica durante el plazo de ejecución del contrato.

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá contar con autorización como centro gestor autorizado de tratamientos de vehículos al final de su vida útil, debiendo cumplir todos los requisitos técnicos de explotación y de actividad y todos los registros de control recogidos en el Real Decreto 20/2017, de 20 enero y demás normativa y autorizaciones que le sean de aplicación.
- El adjudicatario deberá contar con el Certificado del Sistema de Gestión Ambiental UNE-EN ISO 14001 de SGS o similar
- El contratista se compromete a la retirada y tratamiento de todos los vehículos recogidos, en las condiciones exigidas en la legislación vigente, entregando a Provisé Benamiel el certificado de destrucción del vehículo de cada uno de ellos, incluyendo los de matrícula extranjera. Asimismo tramitará la baja del vehículo en Tráfico, cuando el vehículo esté matriculado en España, debiendo aportar justificante de la misma a Provisé Benamiel.
- Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.
- Cumplir con lo exigido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en la normativa ambiental de aplicación, de modo integral durante todo el proceso de prestación del servicio desde la recogida hasta el final del ciclo.
- El contratista se compromete a la retirada y tratamiento de todos los vehículos recogidos en el Depósito Municipal, en las condiciones exigidas en la legislación vigente y a la expedición del certificado final de destrucción del vehículo a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 20/2017. Idéntica obligación compromete al contratista respecto de aquellos vehículos cuya retirada desde las vías públicas u otros espacios privados sea ordenada por Provisé Benamiel.
- Si en el momento del traslado, no hubiese finalizado la instrucción del correspondiente expediente de abandono, el contratista deberá mantener depositados los vehículos en sus instalaciones hasta la finalización del expediente, no pudiendo realizar ninguna operación de descontaminación hasta ese momento.
- Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Al cumplimiento de las disposiciones vigente en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, seguridad vial, fiscal y normativa municipal.
- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Provisé o para terceros de las

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, es decir, las relativas a la retirada, transporte, descontaminación y reciclaje de los vehículos.
- El contratista será el único responsable, frente a terceros, por los daños o perjuicios que pudiera causar en el ejercicio de su labor o por incumplimiento de la misma. A tales efectos, y para cubrir los riesgos causados por accidentes de cualquier naturaleza, el contratista estará obligado a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por cantidad suficiente para cubrir las posibles contingencias
- El adjudicatario designará a un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. Dicha persona será el interlocutor con Provisé de cuantas cuestiones se susciten en relación al servicio.
- Guardar la identidad y secreto de todos aquellos datos que pudiera conocer en relación con los servicios efectuados, indemnizando tanto Provisé como a las personas afectadas por la contravención del deber de sigilo profesional.
- El adjudicatario pondrá a disposición de Provisé Benamiel un espacio en sus instalaciones, vallado y acotado de acceso restringido al responsable de la instalación, para la custodia de los vehículos que por necesidades de Provisé Benamiel tengan que ser retirados del depósito municipal durante el trámite de adquisición de la autorización de descontaminación, baja y achatarramiento. Asimismo El adjudicatario se encargará de trasladar los vehículos nuevamente al depósito cuando ello fuera necesario y requerido Provisé Benamiel. Tanto el depósito como los traslados serán sin coste alguno para Provisé Benamiel.
- El adjudicatario colaborará cediendo vehículos a los bomberos de Benalmádena para prácticas o exhibiciones, sin coste alguno ni por la cesión ni por el traslado

## **6.- DURACIÓN**

El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar a partir del día siguiente a la formalización del mismo. Asimismo, por acuerdo expreso de las partes, el presente contrato será susceptible de prórroga expresa por un año más.

## **7. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá resolverse, además de por las causas legalmente establecidas, por incumplimiento del adjudicatario que fuera considerado muy grave, previo informe o investigación que realicen los Servicios Técnicos, o por deficiencias muy graves en la prestación del servicio referidas siempre al menos a un vehículo:

- a) La demora en más de veinte días del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de la retirada de los vehículos del depósito municipal.
- b) La negativa a la retirada de algún vehículo de los recogidos en el depósito o vías municipales y que hayan sido declarados residuos sólidos urbanos.
- c) La no emisión de los certificados de destrucción o descontaminación.
- d) La no presentación de las copias de la baja de los vehículos expedidas por la Dirección General de Tráfico.

## **8. PENALIDADES**

Independientemente de las causas de resolución, cuando se produzcan otros incumplimientos o infracciones por causas imputables al adjudicatario en la ejecución del servicio que no dieran lugar a resolución del contrato, se podrán imponer las sanciones previstas que a continuación se detallan y que se clasifican en:

### **8.1. Serán faltas o infracciones muy graves:**

- a) El retraso de más de 5 días en la retirada de los vehículos sobre los plazos fijados en el presente pliego
- b) La prestación manifiestamente irregular o defectuosa del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- c) El retraso sistemático comprobado en la retirada de los vehículos y en cualquiera de las obligaciones contractuales.
- d) La reiteración o reincidencia en tres faltas graves por año.
- e) Las faltas muy graves serán sancionadas con multas de 901 a 1.500 €, pudiendo llevar aparejado además la rescisión del contrato, con independencia de las reclamaciones por daños y perjuicios.

### **8.2. Tendrán la consideración de faltas o infracciones graves:**

- a) El retraso de 2 a 5 días en la retirada de los vehículos sobre los plazos fijados en el presente pliego
- b) La falta de consideración en el trato con los usuarios del servicio.
- c) Las irregularidades o defectos en la prestación del servicio que no tengan consideración de faltas muy graves.

- d) Las deficiencias o anomalías detectadas como consecuencia de la falta de diligencia del adjudicatario en la realización de los trabajos contratados.
- e) La reiteración o reincidencia en tres faltas leves por año.
- f) Las faltas graves serán sancionadas con multas de 301 a 900 €.

8.3. Serán consideradas faltas o infracciones leves:

- a) El retraso de hasta 2 días en la retirada de los vehículos sobre los plazos fijados en el presente pliego
- b) Todas aquellas no previstas anteriormente que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones Técnicas, afecten desfavorablemente a la calidad del servicio con un perjuicio leve del mismo, o que repercutan negativamente en la imagen del servicio no constituyendo faltas o infracciones de otro tipo.
- c) Las faltas leves serán sancionadas con multa de hasta 300 €. requerido, igualmente denunciada y comprobada por los Servicios Técnicos Municipales